

Versión Pública

UT-SIP-094-2025

Fecha de clasificación: 27 de febrero del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/08/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3°, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/094/2025

Folio: 280527625000094

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de octubre de 2025

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información pública de fecha 08 de octubre del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527625000094 por la cual solicita al Instituto Electoral lo siguiente:

“Una base de datos en Excel:

-Sobre la elección 2024 en Tamaulipas requiero: el número de personas contempladas que aparecían en el padrón electoral (por municipio) para dicho año, así como el número de votación emitida y el número de votación válida emitida (igualmente por municipio) durante dichas elecciones”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/276/2025 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral del Tamaulipas, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEOLE/617/2025, el Director Ejecutivo, manifiesto lo siguiente:

“En ese sentido, me permito informar que, no se cuenta información relacionada con el padrón electoral, únicamente se cuenta con la información de Lista nominal, la cual se ha incluido en el formato remitido al correo electrónico institucional unidad.transparencia@ietam.org.mx, con la información solicitada por municipio.

Una vez analizando el contenido de la respuesta proporcionada por el titular ejecutivo, es dable concluir que, se encuentra apegada a derecho, y es de aplicarse lo establecido en el artículo 15, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que expresa lo siguiente:

“(…)

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Ahora bien, es importante establecer lo siguiente, esta Unidad de Transparencia le expone que la información solicitada sobre **"padrón electoral"**, no está señalada en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas como una atribución o facultad de este Instituto, sino que es una atribución federal.

El artículo 3 numeral 1 inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las definiciones contenidas en dicha Ley; en la misma Ley, en el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción III:

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

g) Instituto: El Instituto Nacional Electoral;

Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

III. El padrón y la lista de electores.

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus funciones y/o atribuciones (artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas) generar, obtener, adquirir, transformar o en archivos el padrón electoral, toda vez que es competencia del Instituto Nacional Electoral.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas, sino que es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que es de estimarse por esta Unidad de Transparencia que no se cuenta con la información solicitada.

Por lo antes mencionado y fundado en el artículo 11 del Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que es de aplicarse el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

"No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Este

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas, sino que es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que es de estimarse por esta Unidad de Transparencia no se cuenta con la información solicitada.

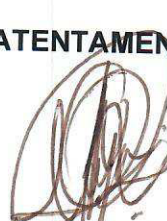
Le oriento que, puede Usted realizar una solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia al Instituto Nacional Electoral, quien es la autoridad facultada para proporcionarle la información.

Sin embargo, se aclara que, si bien es cierto, la lista nominal también es competencia del Instituto Nacional Electoral, este la proporciona al instituto con la finalidad de llevar a cabo la elaboración de las boletas por casilla, motivo por el cual, es que se le está proporcionando.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo y formato en excel/ a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM

Oficio No. **UT/276/2025**
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de octubre 2025

LIC. CESAR ANDRES VILLALOBOS RANGEL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
LOGÍSTICA ELECTORAL
PRESENTE

Estimado Licenciado:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
08/10/2025	UT/SIP/094/2025	280527625000094

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

09 OCT 2025
ale 13:28
RECORRIDO
DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION
Y LOGISTICA ELECTORAL

C.c.p.- Archivo

Revisó y Validó	NMDLR	
Elaboró	YBCW	

OFICIO No. DEOLE/617/2025

ASUNTO: Solicitud de información 094

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre de 2025

Estimada:

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM
Presente

En atención a su oficio UT/276/2025, mediante el cual remite la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 280576250000094, a través de la cual solicita la información siguiente:

"Una base de datos en Excel:

-Sobre la elección 2024 en Tamaulipas requiero: el número de personas contempladas que aparecían en el padrón electoral (por municipio) para dicho año, así como el número de votación emitida y el número de votación válida emitida (igualmente por municipio) durante dichas elecciones"

En ese sentido, me permito informar que, no se cuenta información relacionada con el padrón electoral, únicamente se cuenta con la información de Lista nominal, la cual se ha incluido en el formato remitido al correo electrónico institucional unidad.transparencia@ietam.org.mx, con la información solicitada por municipio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 89, fracción VII del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. César A. Villalobos Rangel
Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

c.c.p.-Archivo

Autorizó:	CAVR
Validó:	AHR
Elaboró:	



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."